



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0153-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0185-M, Macas, 24 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la sesión de Concejo Municipal el siguiente punto: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate el Informe jurídico sobre el Asentamiento Humano de Interés Social y Consolidado Tres Marías y proyecto de ordenanza, de acuerdo a la información que me permito adjuntar.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0609-M, Macas, 20 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Adrián Fernando Zavala Cárdenas ESPECIALISTA DE



CATASTRO 1 en el que manifiesta: En atención al oficio N°3007 suscrito por el Presidente del Gad. Parroquial de Sinaí, Ing. Mercy Duchitanga Quito, el 22 de septiembre de 2020, en el que se solicita al Alcalde del Cantón Morona, Ing. Franklin Galarza, según los compromisos mantenidos en sesión de planificación de presupuesto participativo del 2021 realizado el 15 de septiembre del 2020, para que dé continuidad a su importante oferta de titulación o legalización realizada en reuniones mantenidas anteriormente con los moradores de la comunidad Tres Marías, ubicado en la parroquia de Sinaí. Se solicita al Director del departamento del DGCURC, revise, apruebe y envíe este informe técnico y socio económico al departamento Jurídico, para que se realice por parte de la abogada de la unidad de tierras, el informe jurídico y el procedimiento para la aprobación del proyecto de Legalización del Asentamiento Humano de hecho y de Interés Social y Consolidado Tres Marías.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0534-M, Macas, 19 de mayo de 2022, suscrito por la Abg. Katheryne Lorena Quezada López, ESPECIALISTA DE PROCURADURÍA SINDICA 1, que en la parte pertinente manifiesta: Conclusiones: En base a lo que establece el artículo 7 literal a y b de la Ordenanza para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados pertenecientes al cantón Morona, el Asentamiento Humano “Tres Marías” cumple con el tiempo de posesión y con el porcentaje de consolidación conforme la documentación presentada, inspecciones de campo e informe socio-organizativo. Conforme a la Ordenanza de Fraccionamientos en las cabeceras parroquiales donde se establece el plan de acciones inmediatas de uso y ocupación del suelo y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente; se establece la normativa técnica para su funcionamiento y regulación el uso y ocupación del suelo en el Asentamiento Humano, considerando que es de interés social. Con los antecedentes antes expuesto se procede a realizar el proyecto de Ordenanza para el reconocimiento del Asentamiento Humano de Interés Social “Tres Marías” con la normativa técnica correspondiente, conforme establece la Ordenanza para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados pertenecientes al cantón Morona y la Ordenanza de fraccionamientos.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0535-M, Macas, 19 de mayo de 2022, suscrito por el Mgs. Víctor André Rivadeneira Mejía, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL mediante el cual remite el Informe jurídico sobre el Asentamiento Humano de Interés Social y Consolidado Tres Marías y proyecto de ordenanza.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **27 de mayo de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza para el reconocimiento del Asentamiento Humano de interés social “Tres Marías”**.. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA PARA
EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL
“TRES MARÍAS”.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 27 de mayo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA